



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 355 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 SET. 2010

**VISTO:** El Informe Nº 746-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 118724-2010/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe Nº 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, el Informe Nº 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, la Carta Nº 220-2010-CHG-NEPAL/C, el Expediente del Adicional de Obra Nº 02; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL, previa Adjudicación Directa Pública Nº 039-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra Nº 060-2010/ORA: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho - Ayamarca, Distrito de Ocoyo", por un monto ascendente a S/. 650,243.91 (Seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres y 91/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

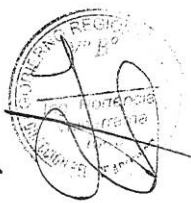
Que, mediante Carta Nº 220-2010-CHG-NEPAL/C, de fecha 25 de agosto del 2010, la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra Nº 02, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ella y dentro del plazo previsto por norma, adjuntando para ello el Expediente de dicho adicional;

Que, mediante Informe Nº 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, de fecha 03 de setiembre del 2010, el Ing. William Paco Chipana - Supervisor de Obra, ha emitido su opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO HG - NEPAL. Expresa como causal la insuficiente área de terreno para la ejecución del reservorio de geomembrana;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, de fecha 08 de setiembre del 2010, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Herrera, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra Nº 02, por mayores metrados y hasta por el monto de S/. 85,829.20, el cual menos el Deductivo Vinculante Nº 01 por el monto de S/. 171,659.38 da un saldo a favor de la Entidad de S/. 85,830.10. Señala también, que el adicional cuenta con el pronunciamiento favorable del proyectista Ing. Ronnie Azambuja mediante Carta Nº 02-2010/ING/RAAR, quien realizó la memoria de cálculo hidráulico que justifica la reducción de volumen del reservorio;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia acumulado con respecto al monto contractual es de (-) 3.23 %, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 355 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 SET. 2010

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de mayores metrados en la Obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Tomacucho – Ayamarca, Distrito de Ocoyo", solicitada por el contratista CONSORCIO HG – NEPAL, mediante Carta N° 220-2010-CHG-NEPAL/C, de fecha 25 de agosto del 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/. 85,829.20 (Ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve y 20/100 nuevos soles), el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 171,659.38 da un saldo a favor de la Entidad de S/. 85,830.10, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, el Informe N° 212-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, ratificado mediante Informe N° 746-2010/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de (-) 3.23% del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

**ARTICULO 3°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista CONSORCIO HG - NEPAL, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla  
PRESIDENTE REGIONAL

